



|                    |                                      |
|--------------------|--------------------------------------|
| <b>laqProceso:</b> | Ordinario Laboral de Única Instancia |
| <b>Demandante:</b> | Francisco Javier Urrea Arbeláez      |
| <b>Demandado:</b>  | Colpensiones EICE                    |
| <b>Radicación:</b> | 63-001-41-05-001-2019-00198-00       |

veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la documentación visible a folios 119 al 140, se tiene por notificado por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones del actual derrotero, conforme al artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S.; por lo tanto, se reconoce personería jurídica al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido.

Igualmente, se reconoce derecho de postulación para actuar como abogado sustituto de aquél, a Sebastián Duque Grisales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.775 y portador de la tarjeta profesional No. 221.895 del C. S. de la J.

Se señala el día **siete (7) de octubre de 2020 a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho; en ese orden se **EXHORTA** a las partes y sus representantes a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página web: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6Ha4kZrUJVDjbGJEMlIKCIUREg2UldOWVIXSIBLUE9ZRzllVjE5QUwyTC4u> o escaneando con su celular el siguiente código QR que les dirigirá a la página web antes señalada.



2. Es obligación de las partes y los abogados leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

De otro lado, revisado el expediente se advierte la necesidad de decretar prueba de oficio para el completo esclarecimiento de los hechos; en consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 54 del C.P.T.S.S., se ordena requerir a **Colpensiones EICE** para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, remita el expediente administrativo de **Francisco Javier Urrea Arbeláez**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.523.149.

Notifíquese y cúmplase.

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, tal como lo disponen la ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.